



Expediente n.º: 5/2026

Pliego de Condiciones

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Interesado:

Fecha de iniciación: 16/01/2026

Sello de Oficina de Alcaldía (1 de 1)
Ayuntamiento de Fuentespina
Fecha a Firmar: 26/01/2026
HASH: 1a332e3232b54993a8c0d693aa62e6de966

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la Concesión Administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

Ubicación	Polígono 15 Parcela 86 Ermita. Fuentespina (Burgos)
Referencia catastral	09144A01500086000HW
Cargas o gravámenes:	Ninguna
Destino del bien:	Prestación y explotación del servicio de bar de las instalaciones, prestando el servicio en especial a los bañistas y visitantes de las piscinas municipales durante la temporada estival, así como a los usuarios del campo de fútbol colindante y a los visitantes de la Ermita del Padre Eterno (Bien de interés cultural).
Estado de conservación:	Bueno
Otras circunstancias relevantes:	Solo será objeto de cesión la parte señalada como bar.

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos)

Referencia Catastral	Datos registrales
09144A01500086000HW	En el inventario de bienes consta bajo nº 1.2.0067 y la actual parcela (con referencia catastral señalada) es fruto de la agrupación de fincas registrales 6262, 6263 y 6097; sobre la que se declara la obra nueva de las piscinas, así como su afección demanial, acordada inicialmente en el pleno de 25 de abril de 2022.

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas conforme a las cuales se otorga, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, en régimen de concurrencia, el uso privativo (concesión demanial) del sitio en la piscina municipal de Fuentespina, que consistirá en la prestación y explotación del servicio de bar de las instalaciones deportivas, prestando el servicio en especial atención a los bañistas y



visitantes de las piscinas municipales durante la temporada estival, así como a los usuarios del campo de fútbol colindante y a los turistas visitantes de la ermita del Padre Eterno (Bien de Interés Cultural).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017. De Contratos del Sector Público, la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la piscina y del bar anejo durante las fechas de apertura de la piscina.

El bar deberá ser adecentado por cuanta del adjudicatario previamente a su apertura al público. Con respecto a la elaboración de comidas se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente sobre establecimientos de comida preparada.

El contrato tiene la calificación de contrato patrimonial privado (concesión de un bien de dominio público), tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que excluye de dicho tipo de contratos de la Ley 9/2017 y, por tanto, su publicidad seguirá lo previsto en la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones públicas, que no precisa publicidad en la Plataforma de Contratos del Sector Público, siguiendo el criterio expuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, que entiende que las posibles remisiones que hace la normativa aplicable en materia de patrimonio de las administraciones públicas a la normativa aplicable en materia de contratación pública carecen de efectividad, por la expresa exclusión que viene haciendo las leyes aplicables en contratación desde el 2007 (Informe 6/2015 de 12 de mayo, en relación con los informe 4/2009 de 15 de abril, Informe 10/2010, de 15 de septiembre, Informe 14/2013, de 26 de Junio, e informe 15/2013, de 26 de junio). No obstante, lo anterior para garantizar la transparencia y publicidad activa será objeto de publicación de publicación en la Plataforma de contratos del Sector Público.

La utilización del dominio público tiene naturaleza de concesión demanial, de conformidad con los artículos 83.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones públicas y 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La presente concesión de dominio público se tramita mediante procedimiento abierto, atendiendo para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa a varios criterios vinculados al objeto del contrato. La forma de adjudicación de la concesión será la del concurso conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley



33/2003. De 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas –LPAP–

En relación a dicha previsión, y a lo dispuesto en el artículo 135 LCSP de 2017. Y anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil del contratante.

A tal efecto, **el plazo de presentación de las proposiciones en el presente contrato será de 20 días naturales**, contados a partir desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el perfil.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: www.fuentespina.es

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon a satisfacer por el adjudicatario a Ayuntamiento será el resultante de la licitación, y siendo a cargo del adjudicatario los impuestos que procedan.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 399,30 € (IVA incluido) durante los meses de junio , julio y agosto , de 199,65 € IVA incluido) durante del resto de los meses de del año, actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad mensual.

Canon	IVA	TOTAL	MESES
330 €	69,30 €	399,30 €/ Mensual	JUNIO, JULIO Y AGOSTO
165 €	34,65 €	199,65 €/ Mensual	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
2.475	519,75 €	2.994,75 €	ANUAL

Los licitadores podrán libremente formular su propuesta al alza de canon, no serán valoradas aquellas ofertas que ni incluyan una mejora del canon.

En el canon a satisfacer no se encuentran incluidas ningún tipo de obra o inversión necesaria para la prestación del servicio, que correrán a cuenta del concesionario. Esta obligación se extiende tanto para su implantación e inicio de actividad como las derivadas de obligaciones en el cumplimiento de la normativa sanitaria, medioambiental o de otro tipo existente o que entre en vigor durante la vigencia del contrato.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.



De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de LCSP 2017, que regulen los requisitos para que proceda la revisión de los precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de cinco años, y se revisará anualmente para comprobar las condiciones de este pliego y de las cláusulas y condiciones del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, son las siguientes:

- Mobiliario interior y exterior (terrazas).
- Ullaje y pertenencias necesarias para desarrollar la actividad, así como la limpieza periódica y final de las instalaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.



- Sufragar los gastos los gastos derivados de la prestación de la actividad desarrollada en el inmueble objeto de concesión, y cualquier tipo de suministros como agua y energía eléctrica, recogida de basuras y alcantarillado, etc.
- En cumplimiento de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla Y León, deberá contratar un seguro con un capital mínimo de 250.000 € para cubrir los riesgos del edificio y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil por los daños personales o materiales que se puedan causar como consecuencia del ejercicio de dicha actividad. Una copia de tales pólizas y el recibo bancario del pago de la prima, de igual duración que el plazo de la concesión, deberá ser aportada al Ayuntamiento antes de la firma del contrato.
- No se podrá enajenar, gravar, ceder, arrenda o subarrendar total o parcialmente, los bienes que se entregan salvo autorización expresa del Ayuntamiento, comprometiéndose a dejarlos libres dentro del plazo establecido.
- Ejercer por sí mismo el servicio, y no cederlo y traspasarlo a terceros sin el permiso o autorización previa y por escrito del Ayuntamiento, que solo podrá autorizarlo en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad desarrollada en el objeto de concesión, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la administración.
- Cumplir con toda la normativa vigente en materia sanitaria, medioambiental y de otro tipo.
- El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, a partir de la fecha de adjudicación. El Ayuntamiento queda exonerado, en todo caso, de responsabilidad por posibles incumplimientos.
- El vínculo contractual entre el personal que preste la actividad a desarrollar en el inmueble será con la empresa adjudicataria del mismo en los términos legal, reglamentaria y convencionalmente previsto que resulten de aplicación.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por si mismo el lanzamiento.
- Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
- Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados.



- Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado.

CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- La administración no participará en la financiación, ni otorgará subvención alguna ni avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma de financiación del contrato. Por ello, el Ayuntamiento no está obligado a consignar crédito presupuestario para tal finalidad ni contrae obligación alguna para próximos ejercicios.
- La actividad que desarrolle el adjudicatario lo será a su riesgo y ventura en plena indemnidad al Ayuntamiento.

CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Previamente al inicio de la actividad del concesionario se efectuará una inspección e inventario de bienes, equipos e instalaciones, que recogerá su estado exacto previo a su puesta a disposición del concesionario.

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A este respecto el contratista tendrá derecho a recuperar, al final de la concesión administrativa, todos aquellos elementos desmontables y maquinaria, que de acuerdo con el inventario previamente realizado, hayan sido sufragados e instalados por el concesionario para el ejercicio de su actividad.

Todos aquellos elementos y obras ejecutadas, que no sean desmontables, revertirán al Ayuntamiento sin que proceda indemnización alguna al concesionario por los gastos sufragados por ejecución de las obras o instalación de elementos no desmontables.



Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración (Alcaldía) adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

- La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a las **personas jurídicas**, mediante fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por los que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponde, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna da las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de datos inscritos en los referidos lugares.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

De acuerdo con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de 49,5 € (el 2% del canon de salida (2.475 €)

La garantía provisional se depositará:



— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

- El Nº de cuenta del depósito de la garantía provisional:

-Banco Santander : ES72 0075 5715 8506 6000 3142

Debiéndose hacer constar la identidad, y como concepto "garantía bar licitación expediente 5/2026"

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución definitiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La licitación del presente contrato tendrá carácter electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones



y comunicación derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde: <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad:
www.fuentespina.es

Los licitadores son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

1.- Accediendo “**Publicaciones**”, donde una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en “**Personarse como licitador**”

2.- Accediendo a “**Licitación**” y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (contrato menor, abierto simplificado, abierto simplificado reducido), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “solicitud de adhesión o contactando telefónicamente con la central de contratación en el teléfono 947258621.

Para enviar las propuestas se presentará un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947258621.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Hme/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Con independencia de lo anterior para mayor publicidad se publicará en el BOP de Burgos



extracto, cuyo coste será de cuanta del adjudicatario.

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Plaza Mayor, 1 de Fuentespina en su horario de atención al público.

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las 14 horas de vigésimo día a contar desde la publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de: <https://central.burgos.es/>

12.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien Bar de la Piscina de Fuentespina». La denominación de los sobres es la siguiente:



- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.





Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está inciso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.





Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20___.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de _____ [2% del valor del dominio público].



SOBRE «B»

**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE
LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____

mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de ____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ .».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.



CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta económica

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

1.- Alza sobre el canon de licitación: El alza en el precio estipulado. Obtendrá 80 puntos la oferta que presente el importe más alto. Obtendrá 0 puntos la oferta cuyo importe coincida con el precio de licitación.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula: $Px = 80 \times (\text{Oferta } x - \text{Oferta } 0) : (\text{Oferta } 1 - \text{Oferta } 0)$

En la que: Px=Puntuación resultante de la oferta en estudio.

Oferta 0= Precio de licitación

Oferta 1= Importe de la oferta más alta

Oferta x: Importe de la oferta en estudio

B. Otros criterios (Máximo 20 puntos)

1.- Ampliación del horario de cocina. (máximo 20 puntos).

Obtendrá 15 puntos la oferta que aumente en 3 horas diarias, es decir, de 20:00 hasta las 23 horas, el servicio de cocina. Para ofertas inferiores a tres horas se valorará de la siguiente manera: 2,5 puntos por cada fracción de media hora adicional de apertura partiendo de las 20,00 horas.

2.- Mejora en la prestación del servicio 5 puntos. La organización y funcionamiento del servicio se puntuará entre 0 y 5 puntos. En concreto se puntuará:

- | | |
|--|----------|
| a.- Televisión Digital : | 1 punto |
| b.- Zona de acceso a Internet vía wifi : | 2 puntos |
| c.- puesta a disposición de periódicos y juegos de mesa: | 2 puntos |

No se aceptarán otras ofertas que las señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Licitación

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:



- MARIA JOSEFA MATO RAMÍREZ, que actuará como Presidente de la Mesa.
- JULIO TOME VILLAFRUELA, Vocal (*Secretario-Interventor de la Corporación*).
- PAULA CASTILLA MIGUEL. Vocal (Personal contrato fijo del Ayuntamiento)
- JULIO TOME VILLFRUELA, (*que actuará como Secretario de la Mesa*)

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de **3 DIAS** días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **10 DIAS**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares, en particular de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la adjudicación como desierta, pudiendo procederse a la adjudicación directa de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 DIAS desde la recepción de la documentación.



No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará de QUINCE DIAS a contar desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción de la Concesión

Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguieren:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

21.1 Confidencialidad



El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable		
Finalidad Principal		
Legitimación		
Destinatarios		
Derechos		
Información Adicional		

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.





En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

